

PEDRO SANCHEZ, fue iniciado expediente de reparaciones, en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan.

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87.

Y considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración del Decreto de 23 de Noviembre de 1940, del antiguo Ministerio de la Gobernación (B.O.E. n.º 345, de 10 de Diciembre) y R.D. 82/1980, de 18 de abril, del antiguo M.O.P.U. (B.O.E. n.º 108, de 5 de mayo), siendo responsable el expedientado y competente para el conocimiento de la materia la Consejería de Obras Públicas y Política Territorial, en virtud de R.D. 1413/96, de 4 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de Urbanismo, y de acuerdo con el art. 84 de la Ley citada VENGO EN DISPONER lo siguiente:

1.º - Se ordene a D. ABDELATIF OMAR MOHAMED, propietario del inmueble sito en el n.º 41 de la calle PATRON PEDRO SANCHEZ la ejecución dentro del plazo de UN MES, previa obtención de la correspondiente licencia de obras (y con intervención de técnico competente), de las siguientes obras correctoras de las deficiencias existentes en la finca afectada:

Ponerse en contacto con los servicios de limpieza de redes de desagüe, en caso de que el atojo pueda ser ocasionado por derrumbe de la atajea, proceder a instalar nuevo tubo de desagüe.

Revisar impermeabilización de cubierta.

2.º- Apercibir al interesado de que caso de incumplir la orden de obras, se le impodrán sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras.

3.º Así mismo advertirle de la facultad que el art. 21 de la Ley de Arrendamientos Urbanos otorga a los inquilinos para ejecutar por sí las obras ordenadas en las condiciones que el citado precepto legal determina.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a

contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. extraordinario n.º 13, de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.M.E. n.º 3 extraordinario de 15/01/1996) y art 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE n.º 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO N.º 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 21 de Agosto de 2002.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE ESTABLECIMIENTOS

2097.- A sus efectos, le participo que, el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden n.º 663 de 26 del actual, dispuso lo siguiente:

"Vista la Orden de clausura n.º 474 de 22 de Mayo último que recae sobre el local situado en la C/ Jiménez Iglesias, n.º 78, bajo, dedicado a "Café-Bar, Grupo II", propiedad de D.ª Flor Zehor Amuzig, y dado que el expediente cuenta con todos los informes favorables, así como con toda la documentación técnica exigida, VENGO EN ORDENAR el levantamiento de la citada clausura.

Contra esta ORDEN que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.